III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44 CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario ordinario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Chapinería, adoptado en fecha 15 de diciembre de 2015, sobre concesión de modificación de crédito 9/2015. Suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS EN INCREMENTO

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	3.500,00
2	GASTOS CORRIENTE	15.000,00
6	INVERSIONES REALES	1.700,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		**20.200,00 €**

ANULACIONES O BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPITULOS EN BAJA

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	20.200,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		**20.200,00 €**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Chapinería, a 4 de febrero de 2016.—La concejala de Economía y Hacienda, Nuria María López Botello.

(03/4.246/16)

BOCM-20160217-44